

## **TÉRMINOS Y CONDICIONES DE VENTA**

Los presentes términos y condiciones de venta (los "Términos y Condiciones") están en vigor desde el 1 de enero de 2017 y reemplazan a todas las publicaciones previas que abarquen (en el presente documento, "Honeywell", el "Vendedor", "nosotros", "nuestro", o "nuestros", cambiando en función de la entidad a la que haya efectuado su pedido de compra) productos o servicios (en adelante denominados los "Productos"). Las referencias al "Comprador", "usted" o "su" serán referencias a los compradores de nuestros Productos. En determinados países, líneas de negocio y productos se incluyen excepciones a estos Términos y Condiciones (las "Excepciones") a través de los Anexos A, A1 y B al presente documento. Salvo que se indique lo contrario en las Excepciones, cada Excepción deberá ser leída conjuntamente con la sección correspondiente de estos Términos y Condiciones. Estos Términos y Condiciones (y, si procede, cualquier contrato o acuerdo independiente entre nosotros y ustedes que haga referencia concreta a estos Términos y Condiciones) (colectivamente, el "Contrato") contienen el acuerdo completo existente entre las partes con respecto a la materia objeto del Contrato y reemplazan a cualesquiera manifestaciones o acuerdos previos, verbales o escritos, y a todas las demás comunicaciones producidas entre las partes relativas a la materia objeto del Contrato. El presente Contrato no podrá modificarse salvo mediante un documento escrito firmado por un representante autorizado de cada una de las partes. Cualquier conflicto que exista en las disposiciones del Contrato se resolverá aplicándose el siguiente orden de preferencia: (i) el contrato independiente entre el Vendedor y el Comprador (si procede); (ii) las Excepciones; y (iii) los Términos y Condiciones.

Los precios, términos, condiciones y especificaciones de los Productos se encuentran sujetos a modificación sin necesidad de preaviso. No obstante, trataremos de notificar cualquier cambio mediante notificación por escrito con un mínimo de treinta (30) días de preaviso.

### **1. PEDIDOS DE COMPRA**

Los pedidos de compra no serán cancelables salvo en la medida expresamente establecida en el presente documento, incluyendo todos los pedidos revisados y ampliaciones de pedido, y se regirán por los términos del Contrato. Los pedidos de compra especificarán: (a) el Contrato; (b) el número de pedido; (c) el número de pieza o número de cotización del Producto del Vendedor, si procede, incluyendo una descripción general del Producto; (d) las fechas de suministro solicitadas; (e) el precio aplicable; (f) la cantidad; (g) el lugar a donde se ha de enviar el Producto; y (h) el lugar a donde se ha de enviar la factura para el pago. Los pedidos de compra podrán ser aceptados o rechazados por el Vendedor. Ningún pedido de compra se entenderá aceptado salvo que el Vendedor haya expedido una confirmación escrita del pedido.

La venta de Productos del Vendedor estará limitada expresamente a los términos del presente documento. Todos los términos o condiciones adicionales, diferentes y/o que entren en conflicto y que estén contenidos en el pedido de compra del Comprador o en cualquier otro instrumento, contrato o acuerdo de éste, se considerarán modificaciones sustanciales y se rechazarán y considerarán no vinculantes para el Vendedor. La aceptación por parte del Vendedor del precio de compra del Comprador estará sujeta expresamente a la condición de que el Comprador dé su conformidad a todos los Términos y Condiciones contenidos en el presente documento. La aceptación del Comprador de la entrega del Producto por parte del Vendedor constituirá la aceptación del Comprador de estos Términos y Condiciones en su totalidad.

### **2. FIJACIÓN DEL PRECIO.**

Salvo que se indique lo contrario en la confirmación de pedido del Vendedor, los precios serán CIP / TRANSPORTE Y SEGURO PAGADOS HASTA (Incoterms 2010) y el Comprador estará obligado de manera adicional a pagar los costes del transporte, embalaje y seguro del suministro. Los precios no incluirán el impuesto sobre el valor añadido aplicable que será responsabilidad adicional del Comprador.

### **3. MODIFICACIONES DEL PEDIDO.**

El Comprador podrá solicitar que se añadan o se cambien las cantidades de un pedido dentro de las 24 horas siguientes a la aceptación del mismo (o más tarde, a la exclusiva discreción del Vendedor), con la condición de que el pedido este todavía abierto y no se encuentre en trámites de envío o cerrado, y con sujeción íntegramente al (i) derecho del Vendedor a aceptar o rechazar dicha petición a su exclusiva discreción, y a realizar (ii) cualquier modificación del precio o del calendario que pueda ser necesaria como consecuencia de la petición de cambio, en la medida determinada por el Vendedor a su exclusiva discreción.

### **4. CONDICIONES DE ENTREGA/TRANSPORTE**

Las fechas de entregas son estimativas. Las condiciones de entrega de los Productos serán CIP / TRANSPORTE Y SEGURO PAGADOS HASTA (Incoterms 2010), en el establecimiento designado por el Vendedor, salvo que éste tenga la obligación de obtener una licencia de exportación. El riesgo de pérdida o daños a los Productos se trasladará al Comprador en el momento de la entrega. El Vendedor facturará al Comprador todos los gastos de transporte, manipulación, aduanas, seguros y demás gastos de naturaleza similar que el Vendedor contraiga al enviar los Productos al Comprador, y éste pagará dichos gastos de conformidad con las condiciones de pago acordadas. El Vendedor se reserva también el derecho de enviar los Productos al Comprador a portes debidos. Las reclamaciones por faltas, mermas o vicios ocultos deberán comunicarse por escrito al Vendedor dentro de los 30 días siguientes a la entrega. En caso contrario, todos los Productos se considerarán entregados y aceptados. El Comprador será responsable de las demoras o de los incrementos en los costes que contraiga el Vendedor como consecuencia de o relacionados con los actos u omisiones del Comprador. El derecho de propiedad sobre las mercancías se trasladará al Comprador en el momento en el que se realice la totalidad del pago.

El Vendedor programará la entrega (y hará todo lo comercialmente razonable posible para enviar los Productos) de acuerdo con sus plazos de entrega estándar, salvo que el pedido del Comprador solicite una fecha de entrega posterior, o el Vendedor acuerde por escrito una fecha de entrega anterior. El Vendedor se reserva el derecho de enviar los pedidos antes de las fechas de entrega programadas. Los envíos realizados con antelación se procesarán utilizando el mismo método y transportista indicados en la confirmación de pedido.

### **5. ACUSES DE RECIBO.**

El Vendedor tratará de cumplir las fechas de entrega solicitadas. No obstante, en el caso de que el Vendedor no pueda cumplir la fecha de entrega del Comprador, se lo notificará por teléfono, fax, correo electrónico, correo postal o en la confirmación de pedido.

### **6. INSPECCIÓN Y ACEPTACIÓN**

El Comprador inspeccionará los Productos y notificará al Vendedor cualquier falta de conformidad de los Productos dentro de un plazo razonable de tiempo después de la entrega que no será superior a treinta (30) días naturales. Los Productos se presumirán aceptados salvo que el Vendedor reciba una notificación escrita de rechazo explicando las razones de éste dentro de dicho plazo de tiempo. El rechazo se basará únicamente en el hecho de que los Productos incumplan las especificaciones

publicadas del Vendedor o aquellas mutuamente pactadas por las partes. El Vendedor tendrá una oportunidad razonable de reparar o sustituir, a su elección, los Productos rechazados. El Vendedor asumirá los gastos de transporte en relación con la devolución de Productos debidamente rechazados por un importe que no excederá de los gastos de transporte de superficie normales hasta el lugar de entrega designado por el Vendedor. Después de la entrega inicial, la parte que inste el envío correrá con el riesgo derivado de la pérdida o daño de los Productos en tránsito. En el caso de que el Vendedor determine razonablemente que el rechazo no se ha basado en un incumplimiento de las disposiciones de los presentes Términos y Condiciones, el Comprador asumirá todos los gastos producidos por dicho rechazo injustificado.

### **7. MODIFICACIONES DEL PRODUCTO.**

El Vendedor podrá, sin necesidad de notificación previa al Comprador, introducir en los Productos aquellas modificaciones que no alteren la forma, adecuación o función de los mismos. El Vendedor podrá también, a su exclusiva discreción, realizar estas modificaciones a Productos entregados con anterioridad al Comprador.

### **8. CANCELACIONES.**

El Comprador no podrá cancelar ningún pedido de compra sin la previa autorización expresa por escrito del Vendedor, autorización que se otorgará a la exclusiva discreción del Vendedor y con sujeción al pago de aquellos gastos de cancelación razonables y adecuados que el Vendedor determine en cada momento. Después de que el Comprador reciba la confirmación del pedido el Vendedor no aceptará cancelaciones de Productos personalizadas o de fabricación especial, o de Productos de los que no haya existencias y que tengan un plazo largo de entrega.

### **9. CONDICIONES DE PAGO.**

El Vendedor facturará al Comprador los Productos vendidos al Comprador en el momento de realizarse el envío. Los envíos parciales se facturarán a medida que vayan siendo enviados. El pago será exigible a los treinta (30) días naturales desde la fecha de la factura. Los pagos deberán realizarse en la moneda establecida en la confirmación de pedido de Honeywell, salvo pacto en contrario por escrito. En el caso de que el Comprador se retrase en su obligación de pago al Vendedor, éste podrá suspender el cumplimiento de sus obligaciones hasta que se hayan pagado todos los importes debidos e intereses de demora. Además, el Vendedor podrá, a su elección: (a) recuperar la posesión de los Productos cuyo pago no se haya realizado; (b) cargar intereses sobre los importes en mora aplicando el tipo máximo permitido por la ley o en la medida establecida en el Anexo A, por cada mes completo o parcial durante el que el pago se encuentre en mora; (c) reclamar todos los gastos que se deriven del cobro, incluyendo a título meramente enunciativo y no limitativo los honorarios razonables de abogados; (d) retener del Comprador todos los pagos de descuentos; (e) aplicar todos los anteriores derechos y acciones en la medida permitida por la legislación vigente; (f) suspender cualquier producción, envío o entrega; modificar o retirar cualesquiera términos y condiciones de crédito incluyendo, a título meramente enunciativo y no limitativo, requerir pagos anticipados o avales, o cualquier otro tipo de garantía; o cancelar cualquier programa o cualquier otro tipo de beneficio. Estas acciones o recursos serán adicionales a todas aquellas otras acciones o recursos que el Vendedor tenga en derecho o equidad. La presente cláusula sobrevivirá a la expiración o resolución del Contrato. El Vendedor podrá reevaluar en cualquier momento la solvencia crediticia del Comprador. El Comprador no podrá compensar ninguna factura con ningún importe adeudado por el Vendedor o por cualquiera de sus filiales o sociedades afiliadas.

Se ha pactado expresamente que, salvo en el caso de una ampliación solicitada como mínimo 10 días antes de la fecha de vencimiento y otorgada expresamente por el Vendedor, las facturas que queden impagadas después de la fecha de vencimiento indicada en las mismas, facultarán al Vendedor para, a su exclusiva discreción, instar:

- La aplicación de la penalización por mora en el pago, sin que sea necesario notificarla previamente al Comprador mediante notificación por escrito, equivalente al tipo de interés legal vigente calculado teniendo en cuenta el número de días transcurrido entre la fecha de vencimiento del pago y la fecha del pago efectivo. El tipo de interés legal será el del último día del mes anterior a la emisión de la factura y/o
- La aplicación de una cantidad fija en concepto de gastos de recobro de un mínimo de 40 €.

### **10. IMPUESTOS.**

El precio establecido por el Vendedor excluirá todos los impuestos (incluyendo, a título meramente enunciativo y no limitativo, los impuestos sobre las ventas, uso, impuestos indirectos, impuesto sobre el valor añadido y demás impuestos similares), aranceles (incluyendo aranceles de importación y exportación) y tasas y contribuciones (denominados colectivamente los "Impuestos"). El Comprador pagará todos los Impuestos que se deriven del Contrato o del cumplimiento del presente Contrato por parte del Vendedor, incluyendo los que se impongan, graven, recauden, retengan o liquiden ahora o en el futuro. En el caso de que el Vendedor esté obligado a imponer, gravar, recaudar, retener o liquidar cualquier Impuesto sobre cualquier operación contemplada por el Contrato, el Vendedor, además del precio de compra, facturará al Comprador los Impuestos salvo que en el momento de la aceptación del pedido el Comprador facilite al Vendedor un certificado de exención válido o cualquier otro tipo de documentación suficiente para verificar la exención de los Impuestos incluyendo, a título meramente enunciativo y no limitativo, un permiso de pago directo. En el caso de que deban retenerse Impuestos de las cantidades pagadas o pagaderas al Vendedor en virtud del presente Contrato, (i) la cantidad se incrementará de tal forma que la suma que el Vendedor reciba, descontados los Impuestos retenidos, equivalga a la suma que el Vendedor habría recibido si no hubiese sido obligatorio retener Impuestos, (ii) el Comprador retendrá la suma requerida de Impuestos y pagará dichos Impuestos a la agencia de la administración tributaria competente en representación del Vendedor y de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, y (iii) el Comprador remitirá al Vendedor la documentación pertinente de dicha retención en la que conste la suma retenida y el destinatario de la misma dentro de los sesenta (60) días siguientes al pago. El Vendedor no será responsable en ningún caso de los Impuestos pagados o pagaderos por el Comprador. La presente cláusula sobrevivirá a la expiración o resolución del Contrato.

### **11. EMBALAJE.**

En el caso de que el Vendedor sea responsable del embalaje de cualquier artículo a enviar, embalará dichos artículos de acuerdo con las instrucciones de embalaje general del Vendedor, de manera adecuada para el transporte aéreo.

### **12. RETRASO CAUSADO POR EL COMPRADOR.**

El Vendedor no será responsable de ningún retraso o incremento de los costes provocado por el retraso en obtener aquellos productos o servicios solicitados al Comprador o a los proveedores designados por el Comprador. En el caso de que el Comprador o el proveedor designado por el

Comprador provoque cualquier demora, el Vendedor tendrá derecho a ajustar el precio, el calendario y los demás términos afectados. En el caso de que la entrega de los productos, servicios o cualquier otra información necesaria para el cumplimiento del Contrato se demore como consecuencia de la conducta del Comprador o del proveedor designado por éste, el Vendedor podrá almacenar los productos corriendo el riesgo y los gastos a cargo del Comprador y podrá cargar al Comprador los gastos derivados de esta demora.

### 13. FUERZA MAYOR.

Salvo por lo que se refiere a las obligaciones de pago, ninguna de las partes será responsable frente a la otra por el incumplimiento de sus obligaciones debido a un supuesto de "fuerza mayor". Fuerza mayor es un supuesto que se encuentra más allá del control razonable de la parte incumplidora y podrá incluir, a título meramente enunciativo y no limitativo: (a) retrasos o denegaciones en el otorgamiento de una licencia de exportación o la suspensión o revocación de la misma, (b) embargos, bloqueos, confiscación o congelación de activos, o cualesquiera otros actos de cualquier gobierno que limitarian la capacidad de una parte de cumplir las obligaciones derivadas del presente Contrato, (c) incendios, terremotos, inundaciones, tormentas tropicales, huracanes, tornados, condiciones climáticas extremas, o cualquier otro desastre natural, (d) cuarentenas o crisis médicas regionales, (e) escasez de materiales o componentes por la imposibilidad de obtenerlos, (f) huelgas laborales o cierres patronales, (g) disturbios, conflictos, insurrección, desobediencia civil, altercados entre propietarios de terrenos, conflictos armados, actos de terrorismo o guerra, declarada o no (o un riesgo inminente de cualquiera de los anteriores acontecimientos, si se prevé razonablemente que dicha amenaza pueda causar lesiones personales o daños a la propiedad), y (h) la incapacidad o negativa del tercero encargado por el Comprador de facilitar al Vendedor piezas, servicios, manuales, o cualquier otra situación necesaria para que el Vendedor preste los bienes y servicios de acuerdo con el presente Contrato. Si un caso de Fuerza mayor provoca un retraso, la fecha de ejecución se ampliará durante el periodo de tiempo equivalente al retraso real que haya afectado a la parte incumplidora, o durante cualquier otro periodo que puedan acordar las partes por escrito.

### 14. DIFICULTADES EN LA PRODUCCIÓN

En el caso de que por cualquier causa los costes de producción o compra del Vendedor relativos al Producto (incluyendo, a título meramente enunciativo y no limitativo, los costes de la energía, equipos, mano de obra, normativos, de transporte, materias primas, insumos o Producto) se incrementen en más de un 5% sobre los costes de producción o compra del Producto del Vendedor existentes en la fecha de formalización del presente Contrato, el Vendedor podrá, mediante notificación por escrito al Comprador informándole sobre este incremento de costes, solicitar la renegociación del precio del Producto establecido en el presente Contrato. En el supuesto de que las partes no puedan ponerse de acuerdo sobre la revisión del precio del Producto dentro de los diez (10) días siguientes después de realizar la petición de renegociación, el Vendedor podrá resolver el presente Contrato mediante notificación por escrito al Comprador con diez (10) días de preaviso.

### 15. RESOLUCIÓN/SUSPENSIÓN

El Vendedor podrá, a su exclusiva discreción, suspender o resolver inmediatamente el presente Contrato y todos y cualesquiera pedidos no ejecutados en el momento de notificarse al Comprador que se ha producido cualquiera de los siguientes supuestos: (i) cuando el Comprador haya incumplido o infringido cualquiera de las obligaciones y compromisos contraídos bajo el presente Contrato, y dicho incumplimiento subsista durante más de treinta (30) días después de haber recibido una notificación por escrito indicando el incumplimiento o infracción; (ii) cuando el Comprador no haya efectuado a su vencimiento un pago debido bajo el presente Contrato, y no haya subsanado esta infracción dentro de los 3 días naturales siguientes a la recepción de la correspondiente notificación escrita de impago; (iii) cuando el Comprador trate de ceder el presente Contrato o cualquier derecho derivado del mismo sin la previa autorización por escrito del Vendedor; (iv) cuando el Comprador deje de funcionar como una empresa en marcha, suspenda o deje de realizar sus operaciones dentro del curso normal de su negocio (incluyendo la incapacidad de cumplir con sus obligaciones a su vencimiento), o cuando se nombre a un administrador concursal en relación al patrimonio del Comprador, o cuando se inicie un procedimiento de quiebra o concurso del Comprador ya sea a instancia del Comprador o de un tercero, o cuando el Comprador realice una concesión en beneficio de sus acreedores; (v) cuando se produzca una transmisión de la práctica totalidad de los activos de, o de una participación mayoritaria de las acciones o participaciones con derecho a voto del Comprador, o la fusión o consolidación del Comprador con una o más partes; la (vi) cuando se produzca la disolución del Comprador o el fallecimiento del propietario mayoritario del Comprador; (vii) cuando un directivo, alto cargo, accionista o socio, gerente, miembro o socio del Comprador sea imputado o condenado por cualquier delito o cuando se apropie indebidamente o malverse bienes o fondos de terceros; (viii) cuando una conducta o práctica del Comprador vaya en perjuicio de o menoscabe el buen nombre, fondo de comercio y reputación del Vendedor o de los Productos; o (ix) si el Comprador es un distribuidor u otro tipo de revendedor, cuando el Comprador venda o transfiera para la venta o reventa cualquier Producto infringiendo la disposición del Contrato que autoriza al Comprador a actuar como distribuidor u otro tipo de revendedor; o (ix) cuando se produzca cualquier incumplimiento de la cláusula 16 del presente Contrato. La resolución del Contrato no afectará a ninguna deuda, reclamación o derecho a ejercer acciones legales que haya nacido a favor de una parte frente a la otra antes de dicha resolución. Los derechos de resolución estipulados en la presente cláusula no excluyen cualesquiera otras acciones o recursos a los que una parte pueda tener derecho en virtud del presente Contrato o en derecho o equidad.

Cualquier parte podrá suspender el cumplimiento del presente Contrato corriendo los gastos a cargo del Comprador si dicho cumplimiento pudiera causar un riesgo para la seguridad o la salud.

### 16. CUMPLIMIENTO DE LA LEY APLICABLE Y CÓDIGO DE CONDUCTA CORPORATIVA.

El Comprador, corriendo los costes y gastos a su exclusivo cargo, cumplirá con todas las leyes, normas, reglamentos, decretos y cualquier otro requisito relativo a o que afecte al Contrato, los Productos (incluyendo su venta, transmisión, manipulación, almacenamiento, utilización, eliminación, exportación, reexportación y transbordo), a las actividades a realizar por el Comprador o a las instalaciones y demás activos utilizados por el Comprador en el cumplimiento de las obligaciones que le correspondan bajo el presente Contrato. Sin limitación de lo anterior, el Comprador será responsable del reciclaje y eliminación de mercancías en la medida requerida por la Directiva 2012/2/UE o directivas similares. El Comprador se compromete a que no utilizará los Productos en relación con ninguna actividad relacionada con la fisión o fusión nuclear, con ninguna utilización o manipulación de material nuclear o con ningún tipo de arma nuclear, química o biológica. Además, el Comprador certifica que ha leído, entiende y que se compromete a someterse a las disposiciones del Código de Conducta Corporativa de Honeywell (el "Código de Conducta Corporativa"), disponible en <https://www.honeywell.com/who-we-are/integrity-and-compliance>.

### 17. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN.

El Comprador cumplirá en todo momento todas las leyes o reglamentos de los Estados Unidos (EE.UU.), de las Naciones Unidas (ONU) así como todas las demás leyes o reglamentos nacionales e internacionales (i) que prohíban el soborno comercial o la entrega de cualquier objeto de valor a un funcionario público o a un candidato para un cargo público o cambio de cualquier tipo de ventaja comercial; (ii) que prohíban la exportación o facilitación de la exportación, directa o indirectamente, de Productos a determinados países sancionados por Estados Unidos u objeto de cualquier otro tipo de sanciones aplicables de la ONU, nacionales o internacionales; (iii) que prohíban el cumplimiento del boicot a determinados países de conformidad con la legislación antiboicot de Estados Unidos; y (iv) relativas a la transmisión de cualquier tecnología, know-how o información técnica especializada a países en los que dichas transmisiones se encuentren reguladas por leyes en materia de licencias y relativas a los requisitos de autorización con respecto de dichas transmisiones. El Comprador obtendrá todas las licencias de importación/exportación necesarias en relación con cualquier importación/exportación, reexportación, transmisión y utilización posterior de cualquier tipo de mercancía, tecnología y software comprado, licenciado y recibido del Proveedor. Salvo que las partes acuerden otra cosa por escrito, el Comprador no venderá, transferirá, exportará o reexportará ningún tipo de Producto o Software para ser utilizado en actividades que conlleven el diseño, desarrollo, producción, utilización o almacenamiento de armas o misiles nucleares, químicos o biológicos, ni utilizará los Productos o el Software en ningún establecimiento implicado en actividades relacionadas con dichas armas o misiles. Además, los Productos o el Software no podrán utilizarse en relación con ninguna actividad que implique la fisión o fusión nuclear, o la utilización o manipulación de cualquier material nuclear hasta que el Comprador, sin cargo alguno para el Proveedor, cuente con una póliza de seguro, acuerdos de indemnización y exclusiones de responsabilidad, recurso y subrogación, aceptables para el Proveedor y adecuados, en opinión del Proveedor, para proteger al mismo contra cualquier clase de responsabilidad.

El Comprador conservará la documentación que acredite el cumplimiento de las Leyes de Control de Exportación/Importación. El Comprador indemnizará, defenderá y eximirá de responsabilidad al Vendedor frente a todas y cualesquiera pérdidas que sufra el mismo como resultado directo del incumplimiento de las Leyes de Control de Exportación/Importación por parte del Comprador o de sus clientes. El Comprador incluirá en los contratos con sus clientes disposiciones que obliguen a éstos a cumplir los términos del Contrato. En el caso de que un Comprador nombre a un transportista para que se encargue de los envíos de exportación, el transportista del Comprador exportará en nombre del Comprador, y el Comprador será responsable de cualquier incumplimiento por parte del transportista de las Leyes de Control de Exportación/Importación. El Vendedor facilitará al transportista nombrado por el Comprador toda la información sobre los Productos que necesite. Salvo que las partes acuerden otra cosa por escrito, el Comprador se compromete a que no utilizará las mercancías, servicios o datos técnicos en relación con ninguna actividad relacionada con la fisión o fusión nuclear, con ninguna utilización o manipulación de material nuclear o con ningún tipo de arma nuclear, química o biológica.

El Vendedor no será responsable frente al Comprador por no entregar Productos, servicios, transmisiones o datos técnicos como consecuencia de cualquier acción de un gobierno que afecte a la capacidad de cumplimiento del Vendedor, incluyendo: (1) la no facilitación o la cancelación de licencias de exportación o reexportación; (2) la posible interpretación de cualquier ley o reglamento de importación, transmisión, exportación o reexportación aplicable después de la fecha de cualquier pedido o compromiso que tenga un efecto adverso significativo sobre el cumplimiento del Vendedor; o (3) retrasos debido al incumplimiento por parte del Comprador de las leyes o reglamentos aplicables en materia de importación, transmisión, exportación o reexportación.

### 18. LEYES ANTICORRUPCIÓN

El Comprador reconoce y se compromete a que cumplirá la Ley estadounidense sobre Prácticas de Corrupción en el Extranjero (en su redacción vigente, la "FCPA" por sus siglas en inglés) y cualquier otra legislación aplicable en materia de lucha contra la corrupción y el soborno ("Ley Anticorrupción"). Sin limitación de lo anterior, el Comprador certifica por la presente:

(a) que no ofrecerá, pagará, dará, o prometerá pagar o dar, o autorizará el pago o entrega, directa o indirectamente, de ninguna cantidad de dinero, regalo o ningún objeto de valor, con el fin de obtener una ventaja comercial desleal, a:

(i) ninguna "Persona Restringida" definida como: (A) cualquier directivo, empleado o persona que actúe en el ejercicio de funciones públicas en representación de cualquier gobierno, ministerio, agencia u organismo, entidad controlada por el gobierno u organización internacional pública; (B) cualquier partido político o cargo del mismo; (C) cualquier candidato para un cargo público; (D) cualquier directivo, administrador, accionista que posea más del diez por ciento (10%) del capital social en circulación, empleado o agente de un cliente privado; o

(ii) ninguna persona, que el Comprador sepa o tenga razones para saber, que vaya a ofrecer, entregar o prometer, directa o indirectamente, a una Persona Restringida, la totalidad o una parte de dicho dinero u objeto de valor.

(b) Que ni el Comprador ni ninguno de sus accionistas, administradores, ejecutivos, empleados o agentes ha realizado acto alguno que constituya un incumplimiento de la FCPA o de cualquier otra Ley Anticorrupción, o que provoque un incumplimiento de estas leyes por parte del Vendedor.

(c) Que mantendrá debidamente actualizados los libros y documentos que el Vendedor pueda solicitarle razonablemente a lo largo del tiempo. El Vendedor podrá, corriendo los gastos a su cargo, auditar de forma continua al Comprador para constatar que está cumpliendo con la FCPA y demás Leyes Anticorrupción y las leyes y reglamentos de control de exportación e importación aplicables en virtud del Contrato. El Comprador será informado sobre dicha auditoría con un plazo de preaviso no inferior a treinta (30) días. El Comprador deberá prepararse y prestar su ayuda en dicha auditoría.

(d) Que, en el supuesto de que, después de la formalización del presente Contrato, el Comprador se convierta en, o se ponga a convertirse en una Persona Restringida, el Comprador notificará inmediatamente al Vendedor y éste tendrá el derecho unilateral, sin tener que ofrecer ningún tipo de compensación, de modificar o resolver el presente Contrato en la medida que sea necesaria para garantizar que no se viole ninguna ley, reglamento o política de Estados Unidos o de cualquier otro Estado, así como ninguna política del Vendedor.

(e) Que ninguna Persona Restringida tiene derecho a compartir directa o indirectamente las comisiones de ningún contrato obtenidas de conformidad con el presente Contrato o cualesquiera comisiones pagaderas en virtud del mismo.

(f) Que no ha empleado o retribuido y que no empleará ni retribuirá a ningún empleado o funcionario o antiguo empleado o funcionario del gobierno de Estados Unidos o de cualquier otro Estado si dicho empleo o retribución infringe cualquier ley, reglamento o política de Estados Unidos o de cualquier otro Estado.

(g) Que notificará inmediatamente al Vendedor y que cesará en las actividades de representación con respecto a la venta en cuestión si el Comprador tiene conocimiento de o tiene una sospecha razonable de que se está violando la FCPA o cualquier otra Ley Anticorrupción o Código de Conducta.

(h) Que, a petición del Vendedor, certificará la exactitud y veracidad de las anteriores manifestaciones y garantías, y que lo certificará así anualmente y en el momento de cada prórroga, si la hubiera, del Contrato.

(i) Que, en el caso de una investigación por parte del Vendedor o de cualquier entidad del gobierno con respecto a posibles incumplimientos del FCPA, de cualquier otra Ley Anticorrupción o del Código de Conducta, el Comprador se compromete a cooperar con el Vendedor en el curso de dicha investigación o de cualquier investigación razonablemente prevista.

El Comprador reconoce que, en caso de un incumplimiento de estas manifestaciones por parte del Comprador, el Vendedor podría sufrir daños en su reputación y pérdida de negocio que no es posible estimar con precisión. En consecuencia, el Comprador se compromete a defender, indemnizar y eximir de responsabilidad al Vendedor por todas las reclamaciones, demandas, derechos de ejercicio de acciones legales, daños y perjuicios, pérdidas, multas, sanciones o costes, incluyendo honorarios de abogados, que el Vendedor pueda sufrir como consecuencia de que el Comprador incumpla la FCPA o cualquier otra Ley Anticorrupción, o de la investigación del Vendedor o del Comprador por parte de una agencia gubernamental debido a dicho incumplimiento, comprometiéndose además a reembolsar al Vendedor cualquier fondo que haya sido pagado por el incumpliendo de dichas Leyes.

El Comprador garantiza que ni él ni ninguno de los accionistas, administradores, directivos, empleados, agentes o consultores (si los hubiera) del Comprador han sido nunca suspendidos o inhabilitados en relación con un contrato suscrito con cualquiera de los niveles de la administración dentro de Estados Unidos o de cualquier otro Estado aplicable, salvo con respecto a aquellas cuestiones, si las hubiera, que hayan sido comunicadas por escrito al Vendedor con anterioridad a la formalización del presente Contrato. El Comprador notificará inmediatamente por escrito al Vendedor si en cualquier momento durante el cumplimiento del presente Contrato el Comprador o cualquiera de los accionistas, administradores, directivos, empleados, agentes o consultores (si los hubiera) del Comprador es objeto de un procedimiento de suspensión o inhabilitación ante cualquier agencia u organismo del gobierno de Estados Unidos o del gobierno que tenga jurisdicción sobre el Comprador.

## 19. RECOPIACIÓN, TRANSMISIÓN Y UTILIZACIÓN DE DATOS.

El Comprador entiende que determinados Productos pueden incluir software para recopilar información sobre cómo y bajo qué condiciones se utiliza y funciona el Producto incluyendo, a título meramente enunciativo y no limitativo, información que describa el uso de entradas realizadas por el operador como, por ejemplo, a través del panel táctil, los botones, las entradas de voz/áudio; el estado y gestión de la energía como, por ejemplo, los niveles de batería; la ubicación del dispositivo; las condiciones ambientales como la presión, temperatura y/o niveles de humedad. El Vendedor podrá utilizar la información recopilada por dicho software para fines tales como, a título meramente enunciativo y no limitativo, reparaciones, diagnósticos, investigación y analíticas de Producto para mejorar la funcionalidad u optimizar el uso del cliente, el desarrollo y el control/mejora de la calidad de dichos Productos. El Comprador reconoce que los datos personales recopilados por el dispositivo podrán ser almacenados por terceros y compartidos con sociedades afiliadas de Honeywell situadas fuera de la Unión Europea como, por ejemplo, Estados Unidos, India y México. No se facilitarán a terceros datos identificables de usuarios finales. El Comprador notificará a todos los revendedores que el Vendedor está recopilando esta información y obligará contractualmente a todos los revendedores a notificar a sus clientes usuarios finales que el Vendedor podrá recopilar y utilizar dicha información en los términos anteriormente descritos.

## 20. CONFIDENCIALIDAD Y DATOS PERSONALES

Las partes podrán intercambiar información confidencial durante la ejecución o cumplimiento del Contrato. Toda la información confidencial seguirá siendo propiedad de la parte divulgante y la parte receptora mantendrá la confidencialidad de la misma durante un período de tres (3) años después de la fecha de la divulgación. Estas obligaciones no se aplicarán a la información que la parte receptora pueda demostrar que: (a) era conocida por el público en el momento de la divulgación o que se ha hecho pública sin mediar incumplimiento por parte del destinatario, (b) era conocida por el destinatario en el momento de la divulgación sin mediar ningún acto ilícito por parte del destinatario, (c) ha sido recibida por el destinatario procedente de un tercero no sometido a restricciones similares a las establecidas en esta cláusula, o (d) ha sido desarrollada de forma independiente por el destinatario. Cada parte seguirá siendo propietaria de su información confidencial incluyendo, a título meramente enunciativo y no limitativo, todos los derechos sobre patentes, copyright, marcas comerciales y secretos comerciales. El destinatario de la información confidencial no podrá divulgar la misma sin la previa autorización por escrito de la parte divulgante, con la condición de que el Vendedor podrá divulgar la información confidencial a sus sociedades filiales, empleados, directivos, consultores, agentes y contratistas.

El Vendedor ("Encargado del Tratamiento") tratará los datos personales del Comprador ("Responsable del Tratamiento") y sus clientes ("usuario final") con el fin de prestar los servicios estipulados en el Contrato. El Vendedor responderá de manera rápida y completa a todas las preguntas y consultas realizadas por el Comprador, el usuario final o la autoridad de protección de datos sobre los datos tratados por el Vendedor. En el caso de que el Comprador solicite documentación adicional y la documentación tipo facilitada a los Compradores, el Vendedor la facilitará con cargo al Comprador. En el caso de que el Comprador traslade al Vendedor la carga de la gestión de los derechos de acceso a datos, el Vendedor se asegurará de que sean gestionados adecuadamente y con cargo al Vendedor. El Comprador tendrá derecho a auditar el cumplimiento por parte del Vendedor de las Leyes de Protección de datos y de las normas de ciberseguridad. Esta auditoría solamente podrá realizarse (i) previa notificación con un mínimo de 30 días de preaviso; (ii) durante el horario laboral habitual y (iii) sin interferir el curso habitual del negocio. El Comprador correrá con todos los gastos relacionados con la auditoría. Al terminar o resolverse el presente Contrato, el Vendedor borrará o anonimizará los datos personales del Comprador o del usuario final, a su discreción.

## 21. CONDICIONES DE LA GARANTÍA.

Con sujeción a las disposiciones de la presente cláusula 21 y la disposición sobre "Limitación de Responsabilidad" del Contrato (cláusula 25), con respecto a cada Producto vendido por el Vendedor bajo el presente Contrato (con exclusión del software o de los componentes de software), el Vendedor garantiza que, durante el periodo de tiempo que esté publicado en el momento de que se trate por el Vendedor para cada Producto, computado a partir de la fecha en la que dicho Producto sea enviado desde la instalación correspondiente de Honeywell o a partir de la fecha en la que la propiedad de dicho Producto sea transmitida al cliente, aplicándose la que ocurra primero (denominándose a este periodo mencionado en el presente documento como el "Periodo de Garantía"), todos los componentes de dicho Producto, salvo el software y los componentes de software, estarán libres de defectos de mano de obra y de materiales defectuosos. El software y los componentes de software, incluyendo la documentación que el Vendedor haya designado para ser utilizada con dicho software o componente de software, serán facilitados "TAL Y COMO ESTÁN" (AS IS) y con todos los errores que puedan tener. El cliente correrá con todo el riesgo relativo a la calidad, rendimiento, exactitud y esfuerzo de dicho software. El Vendedor no otorga ningún tipo de garantía efectiva o implícita relativa a su software o a cualquiera de sus componentes o a cualquier documentación anexa. Las garantías facilitadas por el Vendedor en la presente cláusula 21 son las

únicas garantías facilitadas por el mismo con respecto a los Productos vendidos con arreglo al presente documento, y podrán modificarse o subsanarse únicamente mediante un instrumento escrito firmado por el Vendedor y aceptado por el cliente. Las garantías no serán aplicables si el Producto ha sufrido daños como consecuencia de un accidente, utilización indebida, descuido o negligencia, o transporte o manipulación indebida. Esta garantía será válida únicamente en el caso de que el Producto no haya sido manipulado o reparado por un tercero no autorizado como servicio de reparación. Las acciones del cliente y la responsabilidad total del Vendedor con respecto a las garantías prestadas por el Vendedor en la presente cláusula 21 se encuentran establecidas y limitadas por la presente cláusula 21 y por la disposición sobre "Limitación de Responsabilidad" del Contrato (artículo 25).

(a) Reclamaciones de garantía. En el caso de que durante el Período de Garantía aplicable a un Producto vendido por el Vendedor de acuerdo con el presente Contrato se determine que cualquier componente del mismo, salvo los componentes del software, es defectuoso debido a un defecto en la mano de obra o en los materiales, dicho Producto se devolverá al Vendedor, acordándose que éste no correrá con los gastos del transporte de dicho Producto al Vendedor, salvo que el Vendedor haya acordado otra cosa. A la recepción de cualquiera de estos Productos durante el Período de Garantía aplicable, el Vendedor, corriendo los gastos a su cargo, (1) a la exclusiva discreción del Vendedor, reparará o sustituirá dicho Producto, y (2) enviará dicho Producto de vuelta a su lugar original. Las obligaciones del Vendedor establecidas en el presente Contrato nacerán únicamente si el Vendedor, tras examinar el Producto en cuestión, concluye, a su satisfacción, que el defecto o no conformidad reclamados existen realmente y que no ha sido causado por una instalación, prueba o utilización, utilización indebida o negligencia, fallo eléctrico, control del aire acondicionado o humedad, o por un desastre natural, accidente, incendio o cualquier otro tipo de riesgo. La reparación o sustitución de un Producto (o de cualquier parte del mismo) no ampliará el periodo de garantía de dicho Producto. Los Productos que hayan sido reparados o sustituidos durante el Período de Garantía quedarán garantizados durante el resto de la parte no expirada del Período de Garantía.

(b) Garantía de los servicios. Los servicios se prestarán de una manera eficiente y profesional, de forma congruente con la práctica del sector y estarán garantizados durante un plazo de noventa (90) días desde la fecha en la que se preste el servicio. La obligación del Vendedor y la única acción del Comprador bajo la presente garantía es que el Vendedor subsane y vuelva a prestar los servicios defectuosos o reembolse el precio pagado por los servicios, a la exclusiva discreción del Vendedor, si el Comprador notifica por escrito al Vendedor los servicios defectuosos dentro del periodo de garantía. Todos los servicios subsanados o vueltos a prestar estarán garantizados durante el resto del periodo de garantía original. Salvo que se establezca otra cosa en el Contrato, el software se entrega únicamente "tal y como está" (*as is*).

(c) OTRAS LIMITACIONES. LAS GARANTÍAS EXPRESAS DEL VENDEDOR INDICADAS EN LA CLÁUSULA 21 NO SE APLICARÁN A LOS PRODUCTOS QUE NO HAYAN SIDO FABRICADOS POR EL VENDEDOR, AL SOFTWARE, CONSUMIBLES (POR EJEMPLO, PAPEL Y CINTAS), PIEZAS DE REPUESTO O SERVICIOS, Y NO SE APLICARÁ A LOS PRODUCTOS O COMPONENTES DE LOS MISMOS (INCLUYENDO, A TÍTULO MERAMENTE ENUNCIATIVO Y NO LIMITATIVO, CUALQUIER COMPONENTE DEL SOFTWARE), QUE HAYAN SIDO ALTERADOS, MODIFICADOS, REPARADOS O ATENDIDOS EN CUALQUIER FORMA Y SENTIDO SALVO POR EL VENDEDOR Y SUS REPRESENTANTES. ADEMÁS, LAS GARANTÍAS EXPRESAS DEL VENDEDOR INDICADAS EN LA CLÁUSULA 21 NO SE APLICARÁN A NINGÚN COMPONENTE DE SOFTWARE DE UN PRODUCTO QUE HAYA SIDO VENDIDO O LICENCIADO CON SUJECCIÓN A UN CONTRATO DE LICENCIA INDEPENDIENTE O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO RELATIVO A ESTE COMPONENTE DE SOFTWARE (INCLUYENDO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA, UN CONTRATO DE LICENCIA "SHRINK WRAP"). LAS GARANTÍAS, SI LAS HUBIERA, APLICABLES A ESTE COMPONENTE DE SOFTWARE, SERÁN ÚNICAMENTE LAS INDICADAS EN EL OTRO CONTRATO O DOCUMENTO DE LICENCIA. EL VENDEDOR NO OTORGA NINGÚN TIPO DE GARANTÍA DE QUE LOS COMPONENTES DE SOFTWARE DE CUALQUIER PRODUCTO OPERARÁN DE FORMA CONJUNTA CON CUALQUIER OTRO SOFTWARE O CON CUALQUIER EQUIPO DISTINTO A LOS PRODUCTOS.

(d) EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD. LAS GARANTÍAS EXPRESAS DEL VENDEDOR INDICADAS EN LA CLÁUSULA 21 SUSTITUYEN A TODAS LAS DEMÁS GARANTÍAS, EXPRESAS O IMPLÍCITAS, INCLUYENDO, A TÍTULO ENUNCIATIVO Y NO LIMITATIVO, LAS GARANTÍAS IMPLÍCITAS DE COMERCIALIDAD, IDONEIDAD PARA UN FIN CONCRETO Y NO INFRACCIÓN DE LOS DERECHOS DE TERCEROS. LA OBLIGACIÓN EXPRESA DEL VENDEDOR RECOGIDA EN LA ANTERIOR CLÁUSULA 21 (B) SUSTITUIRÁ A CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD U OBLIGACIÓN DEL VENDEDOR INCLUYENDO, A TÍTULO ENUNCIATIVO Y NO LIMITATIVO, CUALQUIER RESPONSABILIDAD U OBLIGACIÓN POR DAÑOS, PÉRDIDAS O LESIONES (DIRECTAS, INDIRECTAS, EJEMPLARIZANTES, ESPECIALES, CONSECUATIVAS O INCIDENTALES) DERIVADAS DE O RELACIONADAS CON LA ENTREGA, UTILIZACIÓN O RENDIMIENTO DE LOS PRODUCTOS. LA REPARACIÓN O SUSTITUCIÓN (A ELECCIÓN DEL VENDEDOR) SERÁ LA ÚNICA ACCIÓN DISPONIBLE EN EL CASO DE QUE SE PRODUZCAN ESTOS DAÑOS O PÉRDIDAS. NINGUNA AMPLIACIÓN DE ESTA GARANTÍA SERÁ VINCULANTE PARA EL VENDEDOR SALVO EN LA MEDIDA ESTABLECIDA POR ESCRITO Y FIRMADA POR UN REPRESENTANTE AUTORIZADO DEL VENDEDOR.

(e) Disposiciones varias. Sin limitación alguna de lo anterior, esta garantía limitada estará sujeta además a las siguientes disposiciones adicionales:

(1) Para que esta garantía limitada surta efectos, deberán notificarnos dentro de los 20 días siguientes al descubrimiento del defecto. Deberán devolvernos el Producto defectuoso dentro del Período de Garantía, debidamente embalado, habiendo pagado anticipadamente el seguro y los gastos de transporte. El Vendedor deberá recibir los Productos devueltos dentro de un plazo de 30 días o la reclamación será cancelada. Para mantener esta garantía limitada, el Comprador deberá haber realizado el mantenimiento y las inspecciones establecidas en las instrucciones del usuario, que incluirán la sustitución o reparación inmediata de las piezas defectuosas, y la sustitución de las piezas de acuerdo con el calendario de mantenimiento establecido en las instrucciones del usuario. Salvo que se establezca otra cosa en la garantía aplicable del Producto, antes de enviar de vuelta el Producto deberán contactar con el Servicio de Atención al Cliente de Honeywell para obtener un número de Autorización de Devolución de Productos (ADP) o de Autorización de Devolución de Materiales (ADM). Las devoluciones deberán venir acompañadas de una autorización aprobada por escrito y con el número APD / ADM marcado claramente en el contenedor o contenedores de transporte. Honeywell no aceptará ninguna devolución de Producto que no venga con un número de

referencia válido de Honeywell. Todos los Productos deberán haber sido limpiados y descontaminados antes de enviarlos de vuelta.

(2) Honeywell le reenviará el Producto a nuestro cargo en Estados Unidos. Si procede, y en la medida que lo permita la ley aplicable, el Comprador, actuando únicamente en su propia representación, otorgará a sus clientes una garantía no más amplia que la garantía limitada que el Vendedor le haya otorgado. El Comprador cumplirá y satisfará, corriendo los gastos exclusivamente a su cargo, todos los términos y condiciones de cada garantía, incluyendo la prestación de asistencia razonable con respecto a cada retirada de Producto o cualquier otra acción de garantía emprendida por el Vendedor, con sujeción a las obligaciones del Vendedor establecidas en el presente documento.

(3) El Vendedor no será responsable bajo la presente garantía limitada de que el Producto haya sido expuesto o sujeto en forma alguna a: (a) un mantenimiento, reparación, instalación, asistencia técnica, manipulación, embalaje, transporte, almacenamiento, operación o uso que sea inadecuado o que de cualquier otro modo no cumpla con las instrucciones del Vendedor; (b) accidente, alteración, modificación, contaminación, daño por objeto extraño, abuso, uso indebido, no realización de un mantenimiento adecuado, descuido o negligencia después del envío al Comprador; (c) daño causado por fallo de cualquier Producto suministrado por el Vendedor que no se encuentre bajo garantía o por cualquier hardware o software no suministrado por el Vendedor; (d) la utilización de piezas falsificadas o piezas de repuesto que no hayan sido fabricadas ni aprobadas por el Vendedor para ser utilizadas en los Productos fabricados por el Vendedor; o que (e) el Producto se haya desgastado de manera normal durante su funcionamiento o que tenga una vida útil normal inherentemente más breve que el anterior período de garantía incluyendo, a título meramente enunciativo y no limitativo, los consumibles (por ejemplo, fluorescentes, lámparas, baterías, condensadores de almacenamiento). Esta garantía limitada no cubrirá los defectos que determinemos han sido causados por el desgaste natural por el uso o por el mantenimiento.

(4) Esta garantía limitada no se ampliará a: (1) ningún Producto que el Vendedor haya determinado que ha sido utilizado después de haber sufrido una caída; (2) Productos sometidos a una temperatura o humedad superior a las condiciones específicas de almacenamiento y transporte expresamente establecidas; y (3) a Productos de primeros auxilios que hayan cumplido con las normas aplicables de la Unión Europea y España durante el Período de Garantía.

(5) El Vendedor no manifiesta que el Producto sea compatible con cualquier hardware o software específico de terceros, salvo los expresamente indicados por el Vendedor. El Comprador es responsable de facilitar y mantener un entorno operativo que ofrezca los niveles mínimos indicados por el Vendedor. El Comprador entiende y garantiza que el Comprador tiene una obligación de implementar y mantener medidas de seguridad razonables y adecuadas relativas al Producto, la información utilizada en el mismo y el entorno de red. Esta obligación incluye el cumplimiento de las normas y mejores prácticas aplicables en materia de ciberseguridad. En el caso de que se produzca un Supuesto de Ciberseguridad, el Comprador notificará inmediatamente al Vendedor sobre el mismo, como muy tarde dentro de las 24 horas siguientes al descubrimiento. "Supuesto de Ciberseguridad" significará todas las acciones que produzcan la destrucción, pérdida, alteración, divulgación de o acceso no autorizado, accidental o ilícito, de los datos personales transmitidos, almacenados o tratados de cualquier otra forma. El Comprador adoptará las medidas razonables para subsanar inmediatamente cualquier Supuesto de Ciberseguridad e impedir que se produzca cualquier otro tipo de Supuesto de Ciberseguridad, corriendo los gastos a cargo del Comprador de acuerdo con las Leyes, reglamentos y demás normas aplicables. El Comprador se compromete además a que hará todo lo posible para preservar los datos y pruebas forenses en su respuesta al Supuesto de Ciberseguridad. El Comprador facilitará y pondrá a disposición del Vendedor estos datos y pruebas forenses. El Vendedor no será responsable de los daños causados por un Supuesto de Ciberseguridad como consecuencia del incumplimiento del Contrato por parte del Comprador o porque éste no haya mantenido medidas de seguridad razonables y adecuadas. El Comprador será responsable de todos estos daños. En aquellos casos en los que el Comprador no sea el usuario final del Producto, el Comprador manifiesta y garantiza que requerirá a sus clientes que cumplan con las anteriores disposiciones aplicables a los Supuestos de Ciberseguridad.

## 22. ASESORAMIENTO TÉCNICO.

Toda recomendación o asistencia prestada por el Vendedor relativa a la utilización, diseño, aplicación u operación de los Productos no se interpretará como manifestaciones y garantías de ningún tipo, expresas o implícitas, y el Comprador aceptará dicha información a su propio riesgo y sin que el Vendedor tenga ningún tipo de obligación o responsabilidad. El Comprador será el único responsable de determinar la idoneidad de los Productos para ser utilizados en las aplicaciones del Comprador. La no realización de recomendaciones o prestación de asistencia por parte del Vendedor no generará responsabilidad alguna para éste.

## 23. INDEMNIZACIÓN FRENTE A LA INFRACCIÓN DE PATENTES Y DE COPYRIGHT.

El Vendedor ejercerá la defensa frente a cualquier demanda que se presente contra el Comprador basada en una reclamación de que el Producto suministrado por el Vendedor infringe directamente una patente o copyright válido estadounidense o europeo, y le indemnizará por cualquier sentencia firme que se dicte contra el Comprador como consecuencia de la demanda, con la condición de que el Comprador notifique al Vendedor en el momento en el que sea informado de la reclamación del tercero, facilite inmediatamente al Vendedor todos y cualesquiera materiales relacionados con la reclamación, y se comprometa a otorgar al Vendedor plenas y exclusivas facultades, información y asistencia (con cargo al Vendedor) para la defensa y disposición de la reclamación utilizando el abogado de elección del Vendedor. El Vendedor no será responsable de ningún tipo de compromiso o acuerdo transaccional realizado sin el consentimiento del Vendedor. Dado que el Vendedor tiene el control exclusivo para resolver las reclamaciones de acuerdo con la presente disposición, el Vendedor no será responsable en ningún caso de los honorarios o costes de defensa que contraiga el Comprador. El Comprador no incurrirá en ningún gasto en representación del Vendedor sin su previa autorización por escrito, y el Vendedor no será responsable de ningún daño, honorario o coste en el que incurra el Comprador por cualquier acuerdo transaccional que formalice sin la previa autorización por escrito del Vendedor.

El Vendedor no tendrá ninguna obligación o responsabilidad en la medida en la que la reclamación nazca como resultado de: (A) los dibujos, diseños o especificaciones del Comprador; (B) Productos que se utilicen para un fin distinto a su finalidad ordinaria; (C) la combinación de cualquier Producto suministrado bajo el Contrato con otro artículo no suministrado por el Vendedor; (D) la utilización de una versión del Producto que no sea la última en el caso de que el Producto sea software o, de no ser así, del software facilitado con el Producto entregado por el Vendedor; o de (E) cualquier alteración, personalización u otra modificación del Producto, salvo que haya sido realizada por el Vendedor o solicitada por el Comprador. Además, el Comprador se compromete a indemnizar y defender al Vendedor en la misma medida y con sujeción a las mismas restricciones establecidas anteriormente en las obligaciones del Vendedor frente al Comprador con respecto a cualquier demanda que se presente contra el Vendedor basada en una reclamación de infracción resultante de los apartados (A), (B), (C), (D), o (E) del presente apartado.

En el caso de que se presente una reclamación de infracción o el Vendedor crea que es probable que se produzca, el Vendedor podrá, a su elección, y corriendo con los gastos, otorgar al Comprador el derecho a seguir utilizando el Producto; sustituir o modificar el Producto para que no tenga carácter

infractor; o aceptar la devolución del Producto o rescindir la licencia otorgada al Comprador para utilizar el Producto y efectuar un abono al Comprador por el precio de compra o canon de licencia pagado por el Producto, menos una depreciación razonable por el uso, daño y obsolescencia. Además, el Vendedor podrá dejar de enviar Productos sin cumplir el Contrato si cree que pueden ser objeto de una reclamación de infracción. Toda la responsabilidad del Vendedor derivada de esta disposición estará sujeta a la disposición sobre "Limitación de Responsabilidad" del Contrato.

ESTA DISPOSICIÓN ESTABLECE TODA LA RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES, EL ÚNICO RECURSO Y LAS ÚNICAS Y EXCLUSIVAS ACCIONES DISPONIBLES CON RESPECTO A LAS RECLAMACIONES POR INFRACCIÓN. POR LA PRESENTE SE EXCLUYEN TODAS LAS DEMÁS GARANTÍAS CONTRA LA INFRACCIÓN DE CUALQUIER DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL, LEGALES, EXPRESAS O IMPLÍCITAS O DE CUALQUIER OTRO TIPO.

## 24. INDEMNIZACIÓN.

El Comprador indemnizará al Vendedor por todos los costes y daños y perjuicios, incluyendo los honorarios de abogados, que el Vendedor sufra como resultado de que el Comprador incumpla o exista el riesgo de que incumpla estos Términos y Condiciones.

## 25. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD; LIMITACIÓN SOBRE LAS ACCIONES.

SIN PERJUICIO DE CUALQUIER DISPOSICIÓN EN SENTIDO CONTRARIO CONTENIDA EN EL PRESENTE CONTRATO, SALVO EN CASO DE MALA FE O FRAUDE: (A) LA RESPONSABILIDAD TOTAL DEL VENDEDOR EN RELACIÓN CON EL CONTRATO Y LA VENTA DE LOS PRODUCTOS Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS AL COMPRADOR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE ACCIÓN QUE DÉ LUGAR A DICHA RESPONSABILIDAD, INCLUYENDO CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE INDEMNIZACIÓN DEL CONTRATO (ARTÍCULOS 23 Y 24 DE ESTOS TÉRMINOS Y CONDICIONES) NO SUPERARÁ EL PRECIO DE COMPRA TOTAL DE LOS PRODUCTOS EN CUESTIÓN PAGADO POR EL COMPRADOR AL VENDEDOR DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO; (B) EL VENDEDOR NO RESPONDERÁ DE LOS DAÑOS EMPLEARIZANTES, INCIDENTALES, CONSECUTIVOS, LEGALES, PUNITIVOS, ESPECIALES O INDIRECTOS DE CUALQUIER CLASE, O DE CUALQUIER PÉRDIDA DERIVADA DE LA INTERRUPCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE NEGOCIO, LUCRO CESANTE, PÉRDIDA DE INGRESOS, PÉRDIDA O CORRUPCIÓN DE DATOS, O PÉRDIDA DE USO, AÚN EN EL CASO DE QUE EL VENDEDOR HAYA SIDO ADVERTIDO DE LA POSIBILIDAD DE QUE SE PRODUZCAN DICHS DAÑOS Y CON INDEPENDENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DEL PROPÓSITO ESENCIAL DE CUALQUIER ACCIÓN O RECURSO LIMITADO; LAS PARTES ACUERDAN EXPRESAMENTE QUE LOS PRODUCTOS NO SON CONSIDERADOS MERCANCÍAS PARA SER UTILIZADAS PRINCIPALMENTE CON FINES PERSONALES, FAMILIARES O DOMÉSTICOS, O BIENES DE CONSUMO, A LOS EFECTOS DE LA NORMATIVA ESPAÑOLA APLICABLE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES. LAS LIMITACIONES DE RESPONSABILIDAD CONTENIDAS EN LAS DISPOSICIONES SOBRE INDEMNIZACIÓN DEL CONTRATO (ARTÍCULOS 23 Y 24 DE ESTOS TÉRMINOS Y CONDICIONES) Y LA PRESENTE CLÁUSULA 25 CONSTITUYEN PARTE FUNDAMENTAL DEL NEGOCIO DEL VENDEDOR CONTEMPLADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO, Y ÉSTE NO FORMALIZARÍA EL PRESENTE CONTRATO DE NO EXISTIR ESTAS LIMITACIONES. EN LA MEDIDA PERMITIDA POR LA LEY VIGENTE, LAS LIMITACIONES Y EXCLUSIONES DE LA PRESENTE CLÁUSULA 25 SE APLICARÁN CON INDEPENDENCIA DE QUE LA RESPONSABILIDAD SE DERIVE DE UN INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO, ACUERDO DE INDEMNIZACIÓN, GARANTÍA, RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL (INCLUYENDO, A TÍTULO MÉRAMENTE ENUNCIATIVO Y NO LIMITATIVO, LA NEGLIGENCIA), DE LA APLICACIÓN DE LA LEY, O DE CUALQUIER OTRO MODO. EL COMPRADOR NO ENTABLARÁ ACCIONES LEGALES O DE EQUIDAD DESPUÉS DE TRANSCURRIDO UN AÑO DEL PRIMER HECHO QUE HAYA DADO LUGAR AL DERECHO AL EJERCICIO DE ACCIONES, SALVO QUE UN PERÍODO MÁS BREVE O LARGO SE ESTABLEZCA COMO OBLIGATORIO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE.

Si el Vendedor no entrega las mercancías o se demora en la entrega de las mismas por razones distintas a un supuesto de "fuerza mayor", la única acción que el Comprador tendrá contra Honeywell es una opción para cancelar el pedido de compra del Comprador, mediante notificación por escrito dirigida a Honeywell.

**26. NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes relativas al cumplimiento o administración del Contrato se realizarán por escrito y se remitirán, en el caso de que vayan dirigidas al Comprador, al representante autorizado del Comprador o, en el caso de que vayan dirigidas al Vendedor, al representante autorizado del Vendedor a las direcciones establecidas en el presente Contrato de las partes a las que se apliquen estos Términos y Condiciones. Todas las notificaciones requeridas por el Contrato se considerarán recibidas (a) dos días naturales después de haber sido enviadas por correo certificado franqueado y con acuse de recibo; o (b) un día hábil después de haber sido depositadas, para su entrega al día siguiente, en una empresa comercial de mensajería urgente, con la condición de que esta empresa obtenga una verificación escrita del recibo de la parte receptora.

**27. AUTONOMÍA DE LAS DISPOSICIONES CONTRACTUALES.** En el supuesto de que una disposición o parte de una disposición del presente documento resulte ser ilegal, nula o inaplicable, no se verá afectada por ello la validez y aplicabilidad de las restantes disposiciones y, en lugar de dicha disposición, se añadirá al presente Contrato una disposición en términos similares que pueda ser legal, válida y aplicable.

**28. RENUNCIA O DISPENSA.** Las renunciaciones y dispensas deberán formalizarse por escrito. En el caso de que una parte no insista en el cumplimiento estricto de alguna disposición del Contrato o no ejerza algún derecho contemplado en el presente documento, no se presumirá que ello constituye una renuncia o dispensa para el futuro de dicha disposición o derecho, y ninguna renuncia o dispensa de ninguna disposición o derecho afectará al derecho de la parte renunciante o dispensante de cumplir o ejercer cualquier disposición o derecho establecidos en el presente documento.

**29. LEY Y FORO APLICABLE.** El presente Contrato se regirá por y se interpretará de acuerdo con las leyes del país donde se encuentra inscrita la entidad vendedora de Honeywell que formalice el presente Contrato. El Vendedor y Comprador acuerdan expresamente excluir el Convenio de las Naciones Unidas sobre Compra Internacional de Mercaderías de 1980, y cualquier norma que le suceda. El conocimiento de cualquier posible disputa relativa al Contrato corresponderá a la jurisdicción exclusiva de los tribunales del país en donde se encuentre inscrita la entidad vendedora de Honeywell.

**30. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS (REUNIONES A NIVEL DE DIRECCIÓN).** Antes que las partes inicien cualquier procedimiento de resolución de conflictos distinto a una solicitud de medidas cautelares, deberán convocar una reunión obligatoria enfocada a la resolución del conflicto que se celebrará dentro de los 30 días siguientes a la recepción de la petición escrita de la otra parte. A la reunión deberán asistir como mínimo un ejecutivo de cada parte. En la misma, cada parte expondrá de forma pormenorizada su opinión sobre el conflicto y los ejecutivos iniciarán negociaciones de buena fe para tratar de resolverlo. En el caso de que el conflicto no se resuelva dentro de los 15 días siguientes a la finalización de la reunión, cualquiera de las partes podrá instar la resolución del conflicto de acuerdo con lo establecido en los demás términos del Contrato.

**31. PUBLICIDAD.** Las partes cooperarán en la preparación de comunicados de prensa y libros blancos en la medida en la que lo consideren adecuado en relación con la materia del Contrato. Estos comunicados de prensa o libros blancos estarán sujetos a la aprobación por escrito de ambas partes, aprobación que no se denegará sin motivo justificado.

**32. CONTRATISTA INDEPENDIENTE.** Las partes reconocen que son contratistas independientes y que nada de lo contenido en el presente Contrato será interpretado en el sentido de constituir a cualquiera de las partes contratantes como socio, miembro de una joint venture, empleado, agente, dependiente, franquiciado o representante de la otra parte contratante, y ninguna de las partes tendrá derecho a vincular u obligar a la otra, salvo que se haya establecido otra cosa en el presente documento. Además, nada de lo contenido en el presente Contrato se interpretará en el sentido de constituir al Comprador como comprador exclusivo en cualquier sentido de los Productos.

**33. ENCABEZAMIENTOS Y CLÁUSULAS.** Los diferentes encabezamientos del presente Contrato se insertan únicamente para una mejor referencia y no afectarán a significado o interpretación del presente Contrato o a cualquier apartado o cláusula del mismo.

**34. SEGUROS.** Salvo que las partes acuerden lo contrario, el Comprador, mientras el Contrato se encuentre en vigor y efecto, suscribirá y mantendrá un seguro que tendrá como mínimo los siguientes límites: (i) un Seguro de Responsabilidad Civil con un límite individual de 1.000.000 EUR por siniestro y de 2.000.000 EUR en total por lesiones físicas y daños a las cosas; el Comprador entregará certificados al Vendedor, que deberán contener disposiciones obligando a la compañía de seguros a notificar al Vendedor con un preaviso mínimo de treinta (30) días antes de la expiración o resolución de la póliza, o de cualquier cambio esencial de la misma. Todos los seguros que sean necesarios bajo el presente Contrato se suscribirán con compañías de seguros que tengan una calificación mínima de "A -, X" otorgada por AM Best o de una agencia de calificación equivalente. Todos los certificados se entregarán al Vendedor antes de la presentación de cualquier pedido de acuerdo con el presente Contrato. Además, todas estas pólizas designarán al Vendedor como asegurado adicional.

**35. CESIÓN; SUBCONTRATACIÓN** Ninguna de las partes cederá los derechos u obligaciones derivados del presente Contrato sin la previa autorización por escrito de la otra parte, autorización que no se denegará, condicionará o retrasará sin motivo justificado, con la salvedad de que cualquiera de las partes podrá ceder el presente Contrato en relación con la venta o transmisión de la totalidad o de la práctica totalidad de todos los activos de la línea de productos o del negocio al que pertenezca. Será nulo todo intento de ceder o delegar incumpliendo la presente cláusula, exceptuándose que el Vendedor podrá ceder el presente Contrato a cualquier filial o afiliada. Sin perjuicio de cualquier disposición en sentido contrario, el Vendedor podrá contratar a subcontratistas para que cumplan cualquiera de las obligaciones que le correspondan con arreglo al presente Contrato. La utilización de un subcontratista no liberará al Vendedor de la responsabilidad que le corresponda con arreglo al presente Contrato de cumplir las obligaciones subcontratadas.

**36. VIGENCIA.** Se mantendrán en vigor todas las disposiciones del Contrato que por su naturaleza deban seguir en vigor tras el cumplimiento o resolución del Contrato.